



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13661

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Asistencia Técnica Profesional suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca, representada por el Señor Intendente Municipal Héctor GAY y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una Administración Municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Bahía Blanca, que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro, dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM), del Municipio de Lanús; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de marzo de 2023.-

REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 2023.04.05 08:50:30 -03'00'

PROMULGADA POR DECRETO N° 1528
DE FECHA 31 MAR 2023

Registrada bajo el N° 13661.....





CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL
ENTRE EL MUNICIPIO BAHÍA BLANCA Y EL MUNICIPIO DE LANÚS.

LISANDRO SIMONCINI
 ABOGADO
 DIR. GRAL. DE TECNICA JURIDICA
 MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, por una parte, y el **MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA** representada en este acto por el Sr. Héctor Gay, DNI 12.057.346, que constituye domicilio en la calle Alsina 65, B5000 Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por la otra; en adelante denominados en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio Marco emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una Administración Municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Bahía Blanca, que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro, dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM). -----

Se deja constancia que la potestad establecida en el párrafo precedente, no podrá exceder en un 20 % de la capacidad de participantes para el Municipio de Bahía Blanca y el 80% para los agentes de la Municipalidad de Lanús. -----

SEGUNDA: El Municipio de Lanús se compromete a brindar vacantes a los agentes del Municipio de Bahía Blanca en los cursos, cumpliendo así con lo dispuesto en la Cláusula Primera, sin que esto afecte las misiones y funciones del ICAM, en el desarrollo y profesionalización de los agentes de la Municipalidad de Lanús.

TERCERA: Confidencialidad. La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Municipio de Bahía Blanca en el marco del presente Acuerdo, permanecerán como propiedad del Municipio de Lanús, y no podrán ser divulgadas. El Municipio de Bahía Blanca no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. -----

CUARTA: El presente acuerdo marco tendrá un periodo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

QUINTA: En caso de rescisión del presente convenio, la Municipalidad de Lanús se compromete a culminar los cursos iniciados y el Municipio de Bahía Blanca se compromete a mantener por el período que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato. -----

HÉCTOR GAY
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

243-1376--23

LISANDRO S. MONCIN
ABOGADO
DIR. GRAL. DE TECNICA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

FOLIO N°
3



SEXTA: El presente Convenio será suscripto ad referéndum de su convalidación por parte de los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

SEPTIMA: Las partes podrán suscribir PROTOCOLOS ESPECIFICOS, los cuales se formalizaran y suscribirán por separado, y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.-----

OCTAVA: En caso de controversias "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora, o los que en un futuro los reemplacen, con renuncia o cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento. -----

En un todo de acuerdo ambas partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 14 días del mes de Marzo de 2023.

HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

NESTOR G. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS